



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0345 -2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2020

Visto:

El Oficio N° 101-2020-OJP-UANCV, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal; y el Informe Legal N° 035-2020-UAA/OAJ-UANCV, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitido mediante Oficio N° 210-2020-OAJ-UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Luego, con el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020; ordenándose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de San Román del departamento de Puno, entre otros. Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2020 hasta 30 de setiembre de 2020; disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todas las provincias del departamento de Puno, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020, se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciéndose las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2020. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por el mismo motivo;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0345 -2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2020

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, ha sido publicado en el Portal Institucional www.uancv.edu.pe, el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, el artículo 98° del Estatuto aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R señala: “**La condición de docente ordinario en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” culmina automáticamente el día en que el docente cumpla setenta (70) años de edad en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento**”;

Que, por otro lado, diversas universidades privadas del país establecieron el cese de sus docentes a los setenta años de edad. Tal es el caso de la Universidad Andina del Cusco, que en el inciso b) del artículo 157° de su Estatuto señala que los docentes ordinarios cesan obligatoriamente por límite de edad a los setenta (70) años (<https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/normativos/Estatuto-UAC-Resolucion.pdf>). De la misma manera, la Universidad Católica Santa María de Arequipa en el tercer párrafo del artículo 115° de su Estatuto indica: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad es de 70 años” (https://www.ucsm.edu.pe/wp-content/uploads/documentos/reglamentos/estatuto_ucsm_2014.pdf);

Que, el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala como una de las causales de extinción de contrato de trabajo, la jubilación del trabajador. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 21° de la citada norma indica: “**La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...)**”;

Que, la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 30697, sólo es aplicable **para los docentes de universidades públicas** y no así para universidades privadas, como es el caso de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Así, se aprecia del propio dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, que aprobó el Texto Sustitutorio de la modificación de la citada norma, donde solo se analiza la situación de las universidades públicas; (https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00503DC10MAY_20171030.pdf);

Que, de la Ficha de Registro Docente del Sistema de Información Para la Gestión Universitaria (en adelante Ficha SIGU), así como del DNI N° 02394814, se tiene que la docente **Nery Aparicio Rodríguez** de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras nació el 15 de julio de 1946; realizado el cómputo a la fecha tiene 74 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02405727, se tiene que el docente **Félix Héctor Arapa Yapo** de la Facultad de Ciencias Administrativas nació el 24 de mayo de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0345 -2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2020

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02174244, se tiene que el docente **Benito Héctor Atencio Valverde** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 12 de enero de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02388052, se tiene que la docente **Pastora Udelia Butrón Zeballos** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 09 de agosto de 1945; realizado el cómputo a la fecha tiene 75 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01264107, se tiene que el docente **Andrés Cansaya Machaca** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 30 de noviembre de 1941; realizado el cómputo a la fecha tiene 78 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01287893, se tiene que el docente **José Aparicio Castro Quispe** de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras nació el 08 de mayo de 1947; realizado el cómputo a la fecha tiene 73 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02427714, se tiene que el docente **Alcides Raúl Chambi Ari** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 16 de octubre de 1948; realizado el cómputo a la fecha tiene 72 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01237010, se tiene que el docente **Felipe Charaja Cutipa** de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras nació el 25 de marzo de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 29479913, se tiene que el docente **Vidal Chavez Lipa** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 24 de noviembre de 1947; realizado el cómputo a la fecha tiene 72 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02408842, se tiene que el docente **Moisés Colquehuanca Yujra** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 28 de mayo de 1942; realizado el cómputo a la fecha tiene 78 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01489880, se tiene que el docente **Edgar Claudio Cotacallapa Calcina** de la Facultad de Ciencias de la Salud nació el 04 de julio de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01204898, se tiene que el docente **Javier Isidro Cutipa Cari** de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras nació el 08 de mayo de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02388498, se tiene que el docente **Benedicto Walter Herrera Salinas** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 08 de octubre de 1946; realizado el cómputo a la fecha tiene 74 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01990886, se tiene que el docente **Rafael Hilasaca Mamani** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 30 de octubre de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02381128, se tiene que el docente **Fredi Cruz Huarcaya Sanchez** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 24 de noviembre de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 70 años de edad;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0345 -2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2020

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02378199, se tiene que el docente **Benigno Larico Vera** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 10 de febrero de 1950; realizado el cómputo a la fecha tiene 70 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 29299679, se tiene que el docente **Huberth Adonis Lazo Rojas** de la Facultad de Ingeniería de Sistemas nació el 11 de mayo de 1950; realizado el cómputo a la fecha tiene 70 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02368821, se tiene que la docente **Justina Madariaga Chura** de la Facultad de Ciencias de la Salud nació el 05 de setiembre de 1948; realizado el cómputo a la fecha tiene 72 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01203061 y de la partida de nacimiento, se tiene que el docente **Víctor Niño de Guzman Pino** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 09 de enero de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 01217318, se tiene que el docente **Raúl Niño de Guzmán Pino** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 29 de agosto de 1946; realizado el cómputo a la fecha tiene 74 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02378921, se tiene que el docente **Asunción Paredes Mamani** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 15 de agosto de 1944; realizado el cómputo a la fecha tiene 76 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02383841, se tiene que el docente **Teofilo Quispe Yapo** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 22 de julio de 1944; realizado el cómputo a la fecha tiene 76 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02406076, se tiene que el docente **Mariano Asunto Salluca Machaca** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 15 de agosto de 1949; realizado el cómputo a la fecha tiene 71 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02436994, se tiene que el docente **Justo Valeriano Sosa Arohuanca** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas nació el 03 de agosto de 1948; realizado el cómputo a la fecha tiene 72 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 29242352, se tiene que el docente **Hugo Edgar Soto Ladera** de la Facultad de Ciencias Administrativas nació el 07 de abril de 1950; realizado el cómputo a la fecha tiene 70 años de edad;

Que, de la Ficha SIGU, así como del DNI N° 02369294, se tiene que el docente **Claudio Restituto Torres Apaza** de la Facultad de Ciencias de la Educación nació el 06 de junio de 1946; realizado el cómputo a la fecha tiene 74 años de edad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98° del Estatuto Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, vigente a partir del día 30 de octubre de 2020, así como lo establecido por el artículo 122° de la Ley Universitaria y el artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, corresponde cesar por límite de edad a los mencionados docentes universitarios;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0345 -2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2020

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 06 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar el cese de los docentes ordinarios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, por límite de edad; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto modificado de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad, a partir de 09 de noviembre de 2020, a los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que se indica a continuación:

1. **Nery Aparicio Rodríguez**, docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
2. **Félix Héctor Arapa Yapo**, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.
3. **Benito Héctor Atencio Valverde**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
4. **Pastora Udelia Butrón Zeballos**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
5. **Andrés Cansaya Machaca**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
6. **José Aparicio Castro Quispe**, docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
7. **Alcides Raúl Chambi Ari**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
8. **Felipe Charaja Cutipa**, docente de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.
9. **Vidal Chavez Lipa**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
10. **Moisés Colquehuanca Yujra**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
11. **Edgar Claudio Cotacallapa Calcina**, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
12. **Javier Isidro Cutipa Cari**, docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
13. **Benedicto Walter Herrera Salinas**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
14. **Rafael Hilasaca Mamani**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
15. **Fredi Cruz Huarcaya Sanchez**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
16. **Benigno Larico Vera**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
17. **Huberth Adonis Lazo Rojas**, docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.
18. **Justina Madariaga Chura**, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0345 -2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2020

19. **Víctor Niño de Guzman Pino**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
20. **Raúl Niño de Guzmán Pino**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
21. **Asunción Paredes Mamani**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
22. **Teofilo Quispe Yapó**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
23. **Mariano Asunto Salluca Machaca**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
24. **Justo Valeriano Sosa Arohuanca**, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
25. **Hugo Edgar Soto Ladera**, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.
26. **Claudio Restituto Torres Apaza**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a los citados ex – docentes por los servicios prestados en la enseñanza universitaria, así como en las diversas funciones desempeñadas en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios practique la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan a los mencionados ex – docentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se curse las comunicaciones respectivas para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los referidos ex – docentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los referidos ex – docentes en forma virtual a través de su correo electrónico que registraron en la ficha de SIGU.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, así como las oficinas de Investigación, Planificación Universitaria, Servicios Académicos, Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Gestión de Calidad Académica, Responsabilidad Social, Economía, Personal, Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Órgano de Inspección y Control y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


Dr. Richard Condori Cr.
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC; OFICINAS: PERSONAL, SA; OTI . PU. IPI; AJ; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON unidades académicas y administrativas; ARCH